



CIRCULAR Nº 441

Santiago, 22 de febrero de 2019

El Directorio de la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A. ("Bolsa"), en virtud de lo establecido en la letra e) del Artículo 7º del Manual de Operaciones con Facturas, ha acordado autorizar como cedentes calificados de facturas que vayan a transarse en esta Bolsa, a las siguientes entidades:

- 1) Emisores de facturas; y
- 2) Sociedades filiales de la Bolsa.

Vigencia.

La presente circular comenzará a regir a contar de su fecha de dictación.

Las normas contenidas en esta Circular han sido aprobadas mediante Resolución Exenta Nº1085 de fecha 21 de febrero de 2019 de la Comisión para el Mercado Financiero.

CHRISTOPHER BOSLER BRAUN
Gerente General